

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES IV

Caracas, miércoles 8 de febrero de 2012

Número 39.860

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo del Lamentable Fallecimiento del Dr. Jesús Ángel Paz Galarraga.

Acuerdo en Reconocimiento a la Vida y Obra de Zobeyda Candelaria Jiménez Parada de Ochoa, «Zobeyda, la Muñequera».

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Heidi Yoanna Acuña Rivero, como Directora General (Encargada) de la Dirección General de Presupuesto del Área Productiva y Financiera, adscrita a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Betty Belén Martínez, como Gerente de Fiscalización y Control de Juegos, de esta Superintendencia.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se autoriza, por vía de Excepción, la participación en el Procedimiento Especial de Concurso Público de los miembros especiales del personal docente de los Institutos y Colegios Universitarios de Tecnología y al personal asistencial que se encuentren disfrutando del Beneficio de Jubilación.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, y responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre**  
Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero para el año 2012.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Antonio Graterol, Director de la Dirección Estatal de este Ministerio en el estado Carabobo.

**Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat**  
Resoluciones mediante las cuales se designa la Junta Administradora de los Conjuntos Residenciales que en ellas se mencionan, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología Instituto Postal Telegráfico de Venezuela

Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos en la Inspectoría General de Tribunales que en ellas se señalan de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

#### Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa Abogado Adjunto V a la ciudadana Abogada Rebeca del Valle Ortega Suárez, en el Despacho de la Fiscal General de la República.

#### Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se reforma la conformación de la Comisión de Contrataciones que conocerá de los procesos de contrataciones públicas, relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

#### ACUERDO CON MOTIVO DEL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DEL DR. JESÚS ÁNGEL PAZ GALARRAGA

##### CONSIDERANDO

Que el sábado 04 de febrero a la edad de 93 años, murió en la ciudad de Caracas el Dr. Jesús Ángel Paz Galarraga, distinguido venezolano, oriundo de Los Puertos de Altagracia, Estado Zulia; Médico Pediatra al servicio del pueblo, co-fundador del Partido Acción Democrática (AD) y del Movimiento electoral del Pueblo (MEP), Parlamentario y dirigente político batallador por la democracia y el socialismo en Venezuela;

##### CONSIDERANDO

Que el Dr. Jesús Paz Galarraga fue, desde muy joven, un militante combativo de comprobada sensibilidad social y humana que, en la defensa de sus más caros valores y principios, enfrentó persecuciones y sufrió los rigores de la cárcel en la época de la atroz dictadura perezjimenista. Este estimable venezolano fue fundador de importantes organizaciones políticas y sociales de la Venezuela contemporánea, tales como el Movimiento Electoral del Pueblo (MEP), creada junto al Maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa. Además fue un consecuente y fervoroso prosélito del actual proceso político liderado por el Comandante Presidente Hugo Chávez Frías;

##### CONSIDERANDO

Que la vida de este digno compatriota constituye un gran ejemplo a ser exaltado, dada su respetable conducta como figura política y pública, siendo un gran luchador con virtudes cívicas, honesto e inquebrantable en sus principios. Su vida y obra se expresan plétóricas de transparencia, incorruptibilidad y honestidad, siempre al servicio de los más necesitados. Fue igualmente un seguidor irrestricto de los ideales de nuestro Libertador Simón Bolívar;

##### ACUERDA

**Primero.** Rendir honores post mortem, conjuntamente con el Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano, a este importante Venezolano que contribuyó con su esfuerzo digno a la construcción de una sociedad mejor donde reinen la igualdad y la justicia social, como uno de los tantos tributos a los cuales es merecedor este insigne compatriota.

**Segundo.** Hacer llegar a sus hijos y demás familiares, nuestras más sentidas palabras de condolencia y sumarnos al duelo que hoy enluta a los revolucionarios y revolucionarias, junto al glorioso pueblo venezolano.

**Tercero.** Entregar copia del presente acuerdo a sus familiares.

**Cuarto.** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

**DIONISIO CABELLO-RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**ARISTÓBULO ISTÚRIE**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ESKOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**IVÁN ZERPA GUERRERO**  
Secretario

**VÍCTOR CLARK BOSCAN**  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO**

**ACUERDO EN RECONOCIMIENTO A LA VIDA Y OBRA  
DE ZOBAYDA CANDELARIA JIMÉNEZ PARADA DE OCHOA  
"ZOBAYDA, LA MUÑEQUERA"**

**CONSIDERANDO**

Que el pasado 2 de febrero de 2012, en la ciudad de Barquisimeto, edo. Lara, alzó vuelo a sus 70 años de edad, la cultora, creadora, activista y promotora cultural y social, Zobeyda Jiménez nacida en Píritu, estado Portuguesa. Mujer de nuestro pueblo, profundamente arraigada en los valores de la solidaridad, igualdad, el amor, la paz. Zobeyda, "La Muñequera" es y será por siempre baluarte de las luchas nobles del pueblo;

**CONSIDERANDO**

Que Zobeyda, "La Muñequera" dedicó gran parte de su vida a la creación de muñecas como una expresión del arte popular, a la poesía, la educación, el amor y la justicia; fue una mujer comprometida con la libertad, la paz, la solidaridad y la lucha por la igualdad y los derechos de los que siempre estuvieron excluidos;

**CONSIDERANDO**

Que en frases del cantor del Pueblo Alí Primera Zobeyda, "La Muñequera" quedó inmortalizada por su humildad, sensibilidad y compromiso con las cosas sencillas y los sueños por un mundo mejor y amor a la patria;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose graduado como educadora en la Escuela Normal Simón Rodríguez de Valencia en 1962, se dedicó a la docencia como maestra de escuela por más de 35 años, y en el año 2006, recibió el Premio Nacional de Cultura, mención Cultura Popular, siendo nombrada Patrimonio Cultural viviente del estado Portuguesa, por su significación y contribución a las artes y al acervo patrimonial venezolano;

**CONSIDERANDO**

Que Zobeyda, "La Muñequera", fue una venezolana que ofrendó su vida a compartir sus enseñanzas con los niños, niñas y adolescentes, por quienes profesaba un inmenso respeto, admiración y amor; valores que quedarían manifestados en todos sus años de lucha;

**CONSIDERANDO**

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología (UNESCO) ha considerado la experiencia del Museo de las Muñecas de Píritu del estado Portuguesa, una experiencia museística única en su tipo no solo por las colecciones, sino por el patrimonio lúdico que le estampó su creadora; donde practicó, compartió y transmitió su sabiduría;

**CONSIDERANDO**

Que Zobeyda, "La Muñequera" coadyuvó de manera permanente en las actividades de afirmación a los combatientes heroicos de Cantaura, por quienes profesó un profundo respeto, pues con su voz, hecho canto y poesía, elevó su protesta por las desapariciones y torturas sufridas por los mártires de la Revolución, y como mujer Revolucionaria fue pionera en el reconocimiento a la memoria de los mártires de las luchas populares;

**CONSIDERANDO**

Que, Zobeyda, La Muñequera tenía la firme convicción en la construcción de una sociedad de justicia y equidad, erigida sobre la base de los valores más auténticos de la patria, contando para ello con la plena participación de las generaciones del porvenir, en los niños y niñas, hacia los cuales se consagró como educadora popular, por lo cual obtuvo el cariño, el respeto y la admiración de quienes la conocieron y compartieron en su hermosa existencia. Utilizando como instrumento para la enseñanza liberadora, sus muñecas, habitantes de un espacio imaginario en el cual dialogaba sobre el respeto a la naturaleza, con una firme certidumbre de los principios ecologista, con un planeamiento poético y discursivo, en contra del consumismo, la depredación y la irracionalidad destructiva de la sociedad capitalista, fue constructora de conciencia a través de un elocuencia enraizada en el amor por su pueblo y la paz de la humanidad;

**ACUERDA**

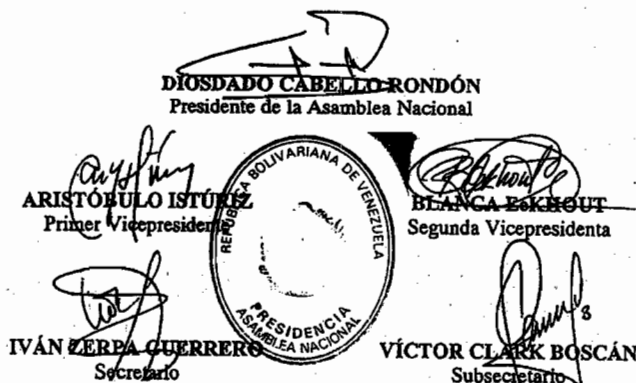
**Primero.** Reconocer la vida, obra y memoria de Zobeyda Candelaria Parada de Ochoa, Zobeyda "La Muñequera", quien enalteció con su activismo, sus conocimientos, sus enseñanzas, su trabajo cultural y social; y su ferviente lucha a favor de los más humildes, los gentilicios de nuestra Patria por la construcción de una educación popular al servicio de la liberación de la conciencia de su pueblo.

**Segundo.** Exhortar al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de cultura, a la publicación de la vida y obra de Zobeyda Candelaria Jiménez Parada de Ochoa, Zobeyda "La Muñequera", como reconocimiento a la mujer luchadora, revolucionaria y artista, que consagró toda su vida por el rescate, difusión y defensa de los valores de la cultura popular venezolana para las generaciones futuras.

**Tercero.** Entregar el presente Acuerdo a sus familiares.

**Cuarto.** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

  
**DIOSDADO CABELLO-RONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
**ARISTÓBULO ISTÚRIZ**  
 Primer Vicepresidente  
**BLANCA ECKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta  
**IVÁN ZERPA GUERRERO**  
 Secretario  
**VÍCTOR CLARK BOSCAN**  
 Subsecretario

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 3151

Caracas, 08 FEB 2012

201° y 152°

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública se designa a la ciudadana Heidi Yoanna Acuña Rivero, Cedula de Identidad N° 12.016.226, como Directora General (Encargada) de la Dirección General de Presupuesto del Área Productiva y Financiera, adscrita a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**JORGÉ GONZÁLEZ**  
 Despacho  
 Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

NUMERO: DS005

Caracas, 27 de enero de 2012.

201° y 152°

Quien suscribe, **FREDDY JOSÉ QUIARO**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 4.501.414, en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas (E), designado mediante Resolución Nro. 052 de fecha 8 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.821 de fecha 15 de diciembre de 2011, en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 14, Numeral "h" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, acuerda lo siguiente:

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **Betty Belén Martínez**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 11.663.499, como **Gerente de Fiscalización y Control de Juegos**.

**Artículo 2:** En uso de las facultades que me confiere el Artículo 34 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 delego la atribución y firma de los actos y documentos que competen y conciernen a su cargo.

**Artículo 3:** La presente providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**FREDDY JOSÉ QUIARO**  
Superintendente Nacional de Actividades Hípicas Encargado  
Resolución N° 052 del 08/12/2011, publicado en la Gaceta Oficial  
de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.821  
de fecha 15 de diciembre de 2011

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 2988  
CARACAS, 08 FEB 2012

De conformidad con lo previsto el artículo 148 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 15 de julio de 2008; y los artículos 76 y 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contenido en el Decreto N° 7.038, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.303 de fecha 10 de noviembre de 2009 y el artículo 13 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios contenido en el Decreto 36.618, publicado en la Gaceta de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de diciembre de 1999.

### CONSIDERANDO,

Que la Educación es una Garantía Universal como un Derecho Humano y en la cual se debe garantizar la participación y la inclusión de todos los sectores de la sociedad en la construcción de un nuevo y mejor subsistema de educación universitaria,

### CONSIDERANDO,

Que para consolidar la transformación Universitaria real, es necesario contar con el concurso de saberes, y experiencias que permitan consolidar una Universidad de cara a una integración socioeducativa y participativa,

### CONSIDERANDO,

Que las funciones que han venido cumpliendo los miembros del personal docente comprometidos y consustanciados con una Transformación real y profunda orientada a una Educación Integradora que, atienda con alta responsabilidad el destino de las Instituciones Universitarias, tanto frente a la comunidad universitaria como de cara al país. Con el fin único y altruista de aprovechar la valiosa experiencia y alto desempeño profesional en el cumplimiento de la misión de formar a las nuevas generaciones y que con espíritu creador, y una profunda vocación de servicio sin más limitaciones que las legales y reglamentarias,

### CONSIDERANDO,

Que un gran número del personal docente y asistencial universitario en condición de contratados, gozan del beneficio de jubilación, los cuales deben considerarse un valuar de experiencia y conocimiento que deben aprovecharse en un área tan importante como la académica y de investigación,

### RESUELVE

**Artículo 1°.-** Autorizar, por vía de excepción la participación en el Procedimiento Especial de Concurso Público de los miembros especiales del personal docente de los Institutos y Colegios Universitarios de Tecnología y al personal asistencial que se encuentren disfrutando del beneficio de jubilación, que para el mes de noviembre del año 2009 se encontrasen en condición de contratados, durante un mínimo de dos semestres consecutivos, con un desempeño de diez (10) horas académicas por semana.

**Artículo 2°.-** Aquellos docentes y asistenciales que resultaren ganadores del Procedimiento Especial de Concurso Público, deberán notificar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, los datos correspondientes al organismo que otorgó la jubilación, a los fines de proceder a la suspensión de dicho beneficio.

**Artículo 3°.-** A los efectos de la aplicación de la presente resolución, no se podrán considerar a aquellos docentes o asistenciales, cuyo ejercicio de dos o más destinos

públicos remunerados hayan generado el menoscabo en el ejercicio de la función pública, por incompatibilidad de dedicación u horario.

**Artículo 4°.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución la Viceministra o el Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 5°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**MARLENE YADIRA CORDERO**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3333

### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 51 del Reglamento No. 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, procedo a designar al ciudadano **JOSE GREGORIO CABELLO MENESES**, titular de la cédula de identidad No. 9.814.717, en su carácter de Coordinador de la Zona Metropolitana de este Ministerio, como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2012, en sustitución de la ciudadana **DESIREE SEVELINA CABRERA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad No. 12.071.444, designado mediante la Resolución No. 6811, de fecha 09 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.368, de fecha 17 de febrero de 2010. Esta designación tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MARÍA CRISTINA IGLESIAS**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3338

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a designar al ciudadano **JOSE GREGORIO CABELLO MENESES**, titular de la cédula de identidad No. 9.814.717, como Coordinador de la Zona Metropolitana, código de nómina No. 2257, Grado 99, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en el artículo 35 del Decreto No. 5.246, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Coordinación, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Coordinación, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Coordinación, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

- La certificación de las actuaciones y expedientes de negociaciones colectivas y conflictos colectivos del trabajo, y cualquier otra documentación correspondiente a la Coordinación a su cargo.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3339

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 51 del Reglamento No. 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, procedo a designar a la ciudadana **MARIA LORENA STAGG RINCON**, titular de la cédula de identidad No. 7.833.301, en su carácter de **Coordinadora de la Zona Zulia** de este Ministerio, como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2012, en sustitución de la ciudadana **MARIA BELÉN PEROZO FARIA**, titular de la cédula de identidad No. 7.936.033, designado mediante la Resolución No. 6351, de fecha 13 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 368.45, de fecha 16 de Abril de 2009. Esta designación tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3380

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a designar a la ciudadana **MARIA LORENA STAGG RINCON**, titular de la cédula de identidad No. 7.833.301, como **Coordinadora de la Zona Zulia**, código de nómina No. 2255, Grado 99, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en el artículo 35 del Decreto No. 5.246, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Coordinación, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Coordinación, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.

- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Coordinación, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de las actuaciones y expedientes de negociaciones colectivas y conflictos colectivos del trabajo, y cualquier otra documentación correspondiente a la Coordinación a su cargo.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3381

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 51 del Reglamento No. 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, procedo a designar al ciudadano **JOSE GERONIMO APONTE**, titular de la cédula de identidad No. 9.681.328, en su carácter de **Coordinador de la Zona Central** de este Ministerio, como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2012, en sustitución de la ciudadana **MARIA TERESA PRIETO GOMEZ**, titular de la cédula de identidad No. 7.597.998, designado mediante la Resolución No. 6377, de fecha 27 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 368.777, de fecha 29 de Abril de 2009. Esta designación tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3382

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a designar al ciudadano **JOSE GERONIMO APONTE**, titular de la cédula de identidad No. 9.681.328, como **Coordinador de la Zona Central**, código de nómina No. 2252, Grado 99, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en el artículo 35 del Decreto No. 5.246, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Coordinación, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

- La correspondencia inherente a su Coordinación, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Coordinación, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de las actuaciones y expedientes de negociaciones colectivas y conflictos colectivos del trabajo, y cualquier otra documentación correspondiente a la Coordinación a su cargo.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3383

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 51 del Reglamento No. 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, procedo a designar al ciudadano ALEXIS DE JESUS URDANETA ALVARADO, titular de la cédula de identidad No. 7.392.036, en su carácter de Coordinador de la Zona Miranda de este Ministerio, como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2012, en sustitución del ciudadano NESTOR FREDDY SUAREZ, titular de la cédula de identidad No. 4.423.517, designado mediante la Resolución No. 7574, de fecha 09 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 388.151, de fecha 14 de septiembre de 2011. Esta designación tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3384

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a designar al ciudadano ALEXIS DE JESUS URDANETA ALVARADO, titular de la cédula de identidad No. 7.392.036, como Coordinador de la Zona Miranda, código de nómina No. 3255, Grado 99, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos

34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en el artículo 35 del Decreto No. 5.246, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Coordinación, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Coordinación, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Coordinación, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de las actuaciones y expedientes de negociaciones colectivas y conflictos colectivos del trabajo, y cualquier otra documentación correspondiente a la Coordinación a su cargo.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3386

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a designar a la ciudadana NORKIS EMILIA ZAMBRANO SANCHEZ, titular de la cédula de identidad No. 11.491.852, como Directora adscrita a la Dirección de Inspección Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Público, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales de este Ministerio, código de nómina No. 3, Grado 99, vigente a partir de la presente fecha, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La certificación de las actuaciones y de los expedientes de Negociaciones Colectivas y Conflictos Colectivos de Trabajo.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3389

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a designar a la ciudadana **DESIREE SEVELINA CABRERA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad No. 12.071.444, como Adjunta al Director, código de nómina No. 412, Grado 99, adscrita a la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Oficina de Administración y Gestión Interna, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
2. La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, Municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese  
 Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
 Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3388

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a designar a la ciudadana **MARIA TERESA PRIETO GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad No. 7.597.998, como Directora, adscrita a la Dirección de Inspección y Condiciones de Trabajo, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales del Viceministerio del Trabajo de este Ministerio, código de nómina No. 424, Grado 99, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- b) La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- c) La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese  
 Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
 Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3389

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, autorizo la Designación del ciudadano **JUAN CARLOS TORO AVILA**, titular de la cédula de identidad No. 11.467.024, como Director General, dependiente del Despacho de la Dirección General de Relaciones Laborales, código de nómina No. 411, Grado 99, vigente a partir del 15 de julio de 2009, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- b) La correspondencia postal, telegráfica o radiotelegráfica inherente a su Dirección en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- c) La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios, subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- d) La certificación de las actuaciones y expedientes de negociaciones colectivas y conflicto colectivo de trabajo.

Comuníquese y Publíquese,  
 Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
 Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 3390

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, autorizo la Designación del ciudadano **JOHNIMBER RAFAEL HERNÁNDEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad No. 12.418.874, como Director de Coordinación de Procuraduría de Trabajadores, dependiente Dirección General de Procuraduría Nacional de Trabajadores, código de nómina No. 1950, Grado 99, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Coordinación, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- b) La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- c) La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- d) La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,  
 Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
 Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 03 FEB 2012 201º y 152º

No. 3991

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, autorizo la Designación del ciudadano **RAMON ELVIDIO HUIZA ROJAS**, titular de la cédula de identidad No. 8.028.703, como **Procurador General de Trabajadores**, dependiente de la Dirección General de Procuraduría Nacional de Trabajadores, código de nómina No. 1940, Grado 99, vigente a partir del 15 de julio de 2009, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1º del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia postal, telegráfica o radiotelegráfica inherente a su Dirección en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios, subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La certificación de las actuaciones y expedientes de negociaciones colectivas y conflicto colectivo de trabajo.

Comuníquese y Publíquese,  
 Por el Ejecutivo Nacional,

**MARIA CRISTINA IGLESIA**  
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009  
 Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA TRANSPORTE TERRESTRE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**TRANSPORTE TERRESTRE**

**DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA**

**NÚMERO DM/Nº 008/2012. CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2012**

**AÑOS 201º y 152º**

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 27 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 8, numeral 7, los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 del Decreto Nº 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concordancia con la Resolución Nº 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero para el año 2012, como se dicta a continuación:

**UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL**

**Código Denominación**  
**00001 Oficina de Gestión Administrativa**

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS**

| <b>Código</b> | <b>Denominación</b>                                   |
|---------------|-------------------------------------------------------|
| 00013         | Dirección Estatal de Amazonas                         |
| 00014         | Dirección Estatal de Anzoátegui                       |
| 00015         | Dirección Estatal de Apure                            |
| 00016         | Dirección Estatal de Aragua                           |
| 00017         | Dirección Estatal de Barinas                          |
| 00018         | Dirección Estatal de Bolívar                          |
| 00019         | Dirección Estatal de Carabobo                         |
| 00020         | Dirección Estatal de Cojedes                          |
| 00021         | Dirección Estatal de Delta Amacuro                    |
| 00022         | Dirección Estatal de Falcón                           |
| 00023         | Dirección Estatal de Guárico                          |
| 00024         | Dirección Estatal de Lara                             |
| 00025         | Dirección Estatal de Mérida                           |
| 00026         | Dirección Estatal de Miranda                          |
| 00027         | Dirección Estatal de Monagas                          |
| 00028         | Dirección Estatal de Nueva Esparta                    |
| 00029         | Dirección Estatal de Portuguesa                       |
| 00030         | Dirección Estatal de Sucre                            |
| 00031         | Dirección Estatal de Sur del Lago                     |
| 00032         | Dirección Estatal de Táchira                          |
| 00033         | Dirección Estatal de Trujillo                         |
| 00034         | Dirección Estatal de Yaracuy                          |
| 00035         | Dirección Estatal de Zulia                            |
| 00036         | Dirección Estatal de Distrito Capital y Estado Vargas |
| 00037         | Taller Central de Reconstrucción de Maquinaria        |
| 00038         | Pesada                                                |
| 00039         | Taller de Puentes Cagua                               |

**SEGUNDO:** Designar al ciudadano **TONY BALDEMAR VELANDRIA ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.220.683, Cuentadante Responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central y a las Unidades Administradoras Desconcentradas.

Comuníquese y publíquese

**G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSMINET**  
 Ministro

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**TRANSPORTE TERRESTRE**

**DESPACHO DEL MINISTRO-CONSULTORÍA JURÍDICA**  
**RESOLUCIÓN Nº 009 CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2012**

**AÑOS 201º y 152º**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concurrencia con la Resolución

Nº 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **MIGUEL ANTONIO GRATEROL**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.170.515**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el Estado **CARABOBO**, en Sustitución del ciudadano JOSE DE LA TRINIDAD CHIRINOS SANCHEZ, titular de la cédula de identidad Nº- V- 9.449.695, adscrito al Despacho del Viceministro de Infraestructura y Vialidad.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **MIGUEL ANTONIO GRATEROL**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.170.515**, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el Estado **CARABOBO**, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00019, con sede en Valencia, estado **CARABOBO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario en concordancia con el artículo 48 del Reglamento Nº 1 de la ley ejusdem.

**Artículo 3.** En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **MIGUEL ANTONIO GRATEROL**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.170.515**, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el Estado **CARABOBO**, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, Planificar y Ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, integradas con las de comunicaciones asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conectan las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los Estados y Municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagonista y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.

9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.
12. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado totalmente el acto administrativo contenido en la Resolución Número 088 de fecha 16 de septiembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.517 de fecha 24 de septiembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT  
Ministro

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 008 CARACAS, 20 DE ENERO DE 2012  
201° y 152°

### RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, y Decreto Nº 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial Nº 39.451 de la misma fecha; reimprima por error material en Gaceta Oficial Nº 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Punto de cuenta Nº 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos, de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos,

ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

**CONSIDERANDO**

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar la Junta Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CORTIJOS DE LOMA LINDA** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

**Artículo 2.-** Se designan como integrantes de la Junta Administradora del desarrollo habitacional **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CORTIJOS DE LOMA LINDA**, ubicado en el Estado Miranda, a los siguientes ciudadanos:

| POR LA COMUNIDAD    |                                                                              |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Miembro Principal:  | ALBERTO VIVAS BRICEÑO C.I.V-2.068.103                                        |
| Miembros Suplentes: | ENRIQUE LIMA MARTINEZ C.I.V-3.187.567<br>LILINA MARIA CASTRO C.I.V-4.165.253 |

| POR EL MPPVH:         |                                                                                             |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Miembros principales: | YEREMIS DE DIOS PADILLA SALAS C.I.V.-17.147.946<br>JULIO BARRAGAN CAMACHO C.I.V.-17.958.668 |

**Artículo 3.-** Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

**Artículo 4.-** Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Rubricada

RICARDO ANTONIO MOLINA PERAZA

Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 010 CARACAS, 20 DE ENERO DE 2012  
201° y 152°

**RESOLUCIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos, de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

**CONSIDERANDO**

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar la Junta Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE REAL** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

**Artículo 2.-** Se designan como integrantes de la Junta Administradora del desarrollo habitacional **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE REAL**, ubicado en el Estado Miranda, a los siguientes ciudadanos:

| POR LA COMUNIDAD    |                                                                                        |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Miembro Principal:  | PABLO ORTIZ VERGARA C.I.V-17.788.341                                                   |
| Miembros Suplentes: | LISBETH GARCIA FERNANDEZ C.I.V-16.590.832<br>JEIMMY GUTIERREZ PULIDO C.I.V- 12.917.377 |

**POR EL MPPVH:**

|                       |                                                                            |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Miembros principales: | LUIS HERNAN VARGAS C.I.V.-17.388.818<br>OLIVER LEE GORRIN C.I.V.-9.665.765 |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------|

**Artículo 3.-** Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

**Artículo 4.-** Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEREZ**  
Ministro

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**CONSULTORÍA JURÍDICA**  
**NÚMERO: 012 CARACAS, 20 DE ENERO DE 2012**  
**201° y 152°**

**RESOLUCIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos, de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

**CONSIDERANDO**

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS),

a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar la Junta Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PIONERA** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

**Artículo 2.-** Se designan como integrantes de la Junta Administradora del desarrollo habitacional **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PIONERA**, ubicado en el Estado Zulia, a los siguientes ciudadanos:

| POR LA COMUNIDAD    |                              |                  |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| Miembro Principal:  | YUSVELYS GOMEZ ARVELO        | C.I.V-15.525.058 |
| Miembros Suplentes: | XIOMELI CORDERO RODRIGUEZ    | C.I.V-14.305.532 |
|                     | MARIA ANTONIETA MARIOSA AÑEZ | C.I.V-12.757.00  |

| POR EL MPPVH:         |                            |                  |
|-----------------------|----------------------------|------------------|
| Miembros principales: | EMILIA ANTONIA OLIVARES    | C.I.V.-5.709.053 |
|                       | DISDEIRA SANCHEZ RODRIGUEZ | C.I.V.-9.710.572 |

**Artículo 3.-** Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

**Artículo 4.-** Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEREZ**  
Ministro

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**CONSULTORÍA JURÍDICA**  
**NÚMERO: 013 CARACAS, 23 DE ENERO DE 2012**  
**201° y 152°**

**RESOLUCIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451

de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos, de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

**CONSIDERANDO**

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar la Junta Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN LOS NARANJOS** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

**Artículo 2.-** Se designan como integrantes de la Junta Administradora del desarrollo habitacional **CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN LOS NARANJOS**, ubicado en el Estado Zulia, a los siguientes ciudadanos:

| POR LA COMUNIDAD    |                                                                                       |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Miembro Principal:  | GREGORIO CABRALES LEIVA C.I.V-13.402.286                                              |
| Miembros Suplentes: | JESSIRE RAMIREZ CARROZ C.I.V-13.242.242<br>MARVIN NELL NUÑEZ CHOURIO C.I.V-10.917.298 |

| POR EL MPPVH:         |                                                                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Miembros principales: | EMILIA ANTONIA OLIVARES C.I.V.-5.709.053<br>DISDEIRA SANCHEZ RÓDRIGUEZ C.I.V.-9.710.572 |

**Artículo 3.-** Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

**Artículo 4.-** Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOSA  
Ministro

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

**DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 014 CARACAS, 23 DE ENERO DE 2012  
201° y 152°**

**RESOLUCIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos, de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

**CONSIDERANDO**

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar la Junta Administradora de **AGUAMARINA URBANIZACION** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y

uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

**Artículo 2.-** Se designan como integrantes de la Junta Administradora de la **AGUAMARINA URBANIZACIÓN**, ubicada en el Estado Carabobo, a los siguientes ciudadanos:

| POR LA COMUNIDAD    |                           |                   |
|---------------------|---------------------------|-------------------|
| Miembro Principal:  | WINDIANA VARGAS PEÑA      | C.I.V.-15.558.610 |
| Miembros Suplentes: | ALBERTINA HERRERA LIRA    | C.I.V.-9.441.607  |
|                     | YUSMARY ARGUELLO ANGARITA | C.I.V.-15.218.651 |

| POR EL MPPVH:         |                         |                   |
|-----------------------|-------------------------|-------------------|
| Miembros principales: | FREDDY CASTILLO NARVAEZ | C.I.V.-11.677.247 |
|                       | GABRIEL RIVAS TRUJILLO  | C.I.V.-16.554.499 |

**Artículo 3.-** Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

**Artículo 4.-** Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOSA  
Ministro  
DESPACHO  
DEL  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 015 CARACAS, 23 DE ENERO DE 2012  
201° y 152°

**RESOLUCIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos, de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa

de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

**CONSIDERANDO**

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar la Junta Administradora de **RORAIMA PARQUE RESIDENCIAL** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

**Artículo 2.-** Se designan como integrantes de la Junta Administradora de **RORAIMA PARQUE RESIDENCIAL**, ubicado en el Estado Carabobo, a los siguientes ciudadanos:

| POR LA COMUNIDAD    |                                        |
|---------------------|----------------------------------------|
| Miembro Principal:  | JUAN CARLOS GARCIA C.I.V.-12.049.273   |
| Miembros Suplentes: | FANNY MAZA de MAESTRE C.I.V.-5.974.183 |
|                     | NUBIA MALDONADO C.I.V.-8.709.288       |

| POR EL MPPVH:         |                                           |
|-----------------------|-------------------------------------------|
| Miembros principales: | FREDDY CASTILLO NARVAEZ C.I.V.-11.677.247 |
|                       | GABRIEL RIVAS TRUJILLO C.I.V.-16.554.499  |

**Artículo 3.-** Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

**Artículo 4.-** Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOSA  
Ministro  
DESPACHO  
DEL  
MINISTRO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**CONSULTORÍA JURÍDICA**  
**NÚMERO: 016 CARACAS, 23 DE ENERO DE 2012**  
**201° y 152°**

**RESOLUCIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos, de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

**CONSIDERANDO**

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar la Junta Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE LA LAGUNA** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

**Artículo 2.-** Se designan como integrantes de la Junta Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE LA LAGUNA**, ubicado en el Estado Monagas, a los siguientes ciudadanos:

| POR LA COMUNIDAD    |                                                                                     |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Miembro Principal:  | ALEJANDRO DELMORAL C.I.V.-13.288.267                                                |
| Miembros Suplentes: | JOSMAR FREITES VALDEZ C.I.V.-14.423.345<br>WALBERTO GARCÉS CORTES C.I.V.-14.454.875 |

| POR EL MPPVH:         |                                                                                     |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Miembros principales: | LEUDYS MALAVE CEDEÑO C.I.V.-11.341.455<br>YANNELLYS CENTENO MARIN C.I.V.-13.655.974 |

**Artículo 3.-** Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

**Artículo 4.-** Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENABAZA  
Ministro

DESPACHO  
DEL  
MINISTRO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**CONSULTORÍA JURÍDICA**  
**NÚMERO: 017 CARACAS, 23 DE ENERO DE 2012**  
**201° y 152°**

**RESOLUCIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos, de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

**CONSIDERANDO**

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS),

a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

#### CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar la Junta Administradora de **AMAZONIA PARQUE RESIDENCIAL** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

**Artículo 2.-** Se designan como integrantes de la Junta Administradora de **AMAZONIA PARQUE RESIDENCIAL**, ubicado en el Estado Carabobo, a los siguientes ciudadanos:

| POR LA COMUNIDAD    |                       |                  |
|---------------------|-----------------------|------------------|
| Miembro Principal:  | JULIO RUIZ CABRA      | C.I.V-7.119.104  |
| Miembros Suplentes: | EMILIA PARADA SERRANO | C.I.V-12.568.892 |
|                     | RONALD MONTIEL ROMERO | C.I.V-13.667.400 |

| POR EL MPPVH:         |                         |                   |
|-----------------------|-------------------------|-------------------|
| Miembros principales: | FREDDY CASTILLO NARVAEZ | C.I.V-11.677.247  |
|                       | GABRIEL RIVAS TRUJILLO  | C.I.V.-16.554.499 |

**Artículo 3.-** Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

**Artículo 4.-** Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALBA  
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 020 CARACAS, 31 DE ENERO DE 2012  
201° y 152°

#### RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos, de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

#### CONSIDERANDO

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

#### CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar la Junta Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MI REFUGIO** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

**Artículo 2.-** Se designan como integrantes de la Junta Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MI REFUGIO**, ubicado en el Estado Táchira, a los siguientes ciudadanos:

| POR LA COMUNIDAD    |                          |                 |
|---------------------|--------------------------|-----------------|
| Miembro Principal:  | ISLANDER GARCIA PEÑUELA  | C.I.V-4.635.489 |
| Miembros Suplentes: | SARA LECUNA HERNANDEZ    | C.I.V-6.870.266 |
|                     | LUCY ESCALANTE DE SOLANO | C.I.V-5.654.778 |

| POR EL MPPVH:         |                          |                   |
|-----------------------|--------------------------|-------------------|
| Miembros principales: | GLORIA BUITRAGO de ARIAS | C.I.V.-5.027.779  |
|                       | JORGE UMAÑA MORA         | C.I.V.-16.778.463 |

**Artículo 3.-** Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.

3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

**Artículo 4.-** Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOSA  
Ministro

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 10

CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2012

201° Y 152°

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6, literal l y artículo 16, literales b y n del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, y en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, en concatenación con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Decreto N° 6.708, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

### Considerando

En cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, supra señalados y, habiéndose constituido formalmente la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, cuya última modificación se realizó mediante Providencia Administrativa N° 04 de fecha 10 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.594 de fecha 14 de enero de 2011.

### Considerando

Que habiéndose sometido a la aprobación del Directorio la reestructuración de la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, una vez revisada la dinámica del Instituto se ha visualizado la pertinencia de sustituir a alguno de sus miembros ya que sus actividades inherentes a los cargos que ocupan dentro de la institución les impide tener la dedicación necesaria a las actividades que le demanda la Comisión, y en el caso concreto del Miembro Suplente por el Área Financiera, por su ausencia absoluta por ya no pertenecer a esta institución, todo lo anterior aprobado mediante Punto de Cuenta N° 01, de fecha 24 de enero de 2012.

### Resuelve

**Artículo 1.** Se reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela según lo aprobado en Punto de Cuenta N° 01 de fecha 24 de enero de 2012.

**Artículo 2.** La Comisión reestructurada según lo anteriormente expuesto estará integrada conforme se detalla a continuación:

#### Área Económico Financiera:

- **Miembro Principal:** Lic. Carlos Alfredo Lobo López, C.I. 12.164.543
- **Miembro Suplente:** Lic. Franklin Oliver Galvís Ramírez, C.I. 13.303.658

#### Área Técnica:

- **Miembro Principal:** Silvestre Quintero, C.I. 5.315.595
- **Miembro Suplente:** Luis Useche, C.I. 6.847.421

#### Área Jurídica:

- **Miembro Principal:** Dr. José Antonio Martínez, C.I. 14.644.179
- **Miembro Suplente:** Dra. Esmeralda Acosta, C.I. 6.347.537

Secretario de la Comisión: Fabio Sgalla Vecino, C.I. 2.765.990  
Suplente del Secretario de la Comisión: Samaris Figueroa, C.I. 10.002.239

**Artículo 3.** En los procedimientos de selección de contratista bajo la modalidad de Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa, el miembro que desde la etapa inicial actúe en el procedimiento, deberá ser el que conozca, suscriba e intervenga en todos los actos y etapas del mismo hasta su terminación definitiva.

**Artículo 4.** El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz más no a voto en las deliberaciones; y será el encargado de compilar, organizar y

suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En virtud de esto, podrá solicitar la disponibilidad presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas; suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados, solicitar presupuestos para las Contrataciones, solicitar presupuestos para las Contrataciones Directas; presentar al Directorio del Instituto los Puntos de Cuenta para el inicio y otorgamiento de la Adjudicación y/o declaraciones de Desierto en los procedimientos de contratación bajo las modalidades de Concurso Cerrado y Concurso Abierto así como los correspondientes a las Contrataciones Directas; suscribir las respuestas sobre las aclaratorias formuladas y modificaciones realizadas al pliego de condiciones, así como notificaciones de cualquier otra índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. Presentar al Directorio del Instituto, los Actos Motivados para la ampliación de lapsos, suspensión o terminación, correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas en cualquiera de sus modalidades previstas en la Ley de Contrataciones Públicas. En el ejercicio de sus funciones levantará las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como, cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

**Artículo 5.** En los procedimientos de contratación, la Unidad de Auditoría Interna de IPOSTEL podrá designar un representante para que actúe como observador, sin derecho a voto.

**Artículo 6.** Esta Providencia deja sin efecto la Providencia N° 04 de fecha 10 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.594 de fecha 14 de enero de 2011.

**Artículo 7.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
Presidente del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)  
Decreto Nro. 7.490 de fecha 17-06-2010  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nro. 39.449 de fecha 18-06-2010.

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0010

Caracas, 25 de enero de 2012  
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

### CONSIDERANDO

Que en fecha nueve (09) de enero de 2012, el Magistrado JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER, en su carácter de Inspector General de Tribunales, postuló a la ciudadana Maryen Albarrán Rivas, titular C.I.15.042.743, para ser designada como Coordinadora de Recursos Humanos adscrita a la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, a partir del primero (01) de enero del año en curso.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designación de la ciudadana **MARYEN ALBARRÁN RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.042.743, quien ocupa el cargo de Inspectora de Tribunales como Coordinadora de Recursos Humanos adscrita a la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, a partir del primero (01) de enero del año en curso.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

**FRANCISCO RAMOS MARÍN**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

## Resolución N° 0011

Caracas, 25 de enero de 2012  
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

## CONSIDERANDO

Que en fecha nueve (09) de enero de 2012, el Magistrado **JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER**, en su carácter de Inspector General de Tribunales, postuló a la ciudadana **Mónica Rodríguez Flores**, C.I. 9.855.040, para ser designada como Coordinadora General del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, a partir del primero (01) de enero del año en curso.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designación de la ciudadana **MÓNICA RODRÍGUEZ FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 9.855.040, quien ocupa

el cargo de inspectora de Tribunales como Coordinadora General del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, a partir del primero (01) de enero del año en curso.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANCISCO RAMOS MARÍN**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

## Resolución N° 0012

Caracas, 25 de enero de 2012  
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

## CONSIDERANDO

Que en fecha nueve (09) de enero de 2012, el Magistrado **JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER**, en su carácter de Inspector General de Tribunales, postuló a la ciudadana **Lisbeth Tortolero González**, C.I. 6.322.523, para ser designada como Coordinadora Nacional de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, con vigencia del primero (01) de enero del año en curso.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designación de la ciudadana **LISBETH TORTOLERO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.322.523, quien ejerce el cargo de Inspectora de Tribunales, como Coordinadora Nacional de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, a partir del primero (01) de enero del año en curso.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANCISCO RAMOS MARÍN**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0013

Caracas, 07 de febrero de 2012  
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designación del ciudadano **MANUEL ÁNGEL GONZÁLEZ TORREALBA**, titular de la cédula de identidad No. 13.717.848, quien detenta el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Tesorería de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de febrero de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANCISCO RAMOS MARÍN**  
Director Ejecutivo

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0322

Caracas, 13 de septiembre de 2011  
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

## CONSIDERANDO

Que en fecha ocho (08) de junio de 2011, el Magistrado **JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER**, en su carácter de Inspector General de Tribunales, postuló a la ciudadana **Mónica Rodríguez Flores**, C.I. 9.855.040, para ser designada como Coordinadora Nacional de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General de Tribunales, con vigencia del ocho (08) de junio del año en curso.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designación de la ciudadana **MÓNICA RODRÍGUEZ FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 9.855.040, como

Coordinadora Nacional de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General de Tribunales, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir del ocho (08) de junio del año en curso.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los trece (13) días del mes de septiembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

**FRANCISCO RAMOS MARIN**  
Director Ejecutivo

# **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

## **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

### **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**

**Resolución N° 0408**

**Caracas, 15 de diciembre de 2011**  
**201° y 152°**

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

### **CONSIDERANDO**

Que en fecha cinco (05) de diciembre de 2011, el Magistrado **JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER**, en su carácter de Inspector General de Tribunales, postuló al ciudadano **Pedro Alejandro Parra**, titular de la cédula de identidad N° 1.656.925, para ser designado como Coordinador de Recursos Humanos adscrito a la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargado, a partir del cinco (05) de diciembre de 2011 hasta el quince (15) de diciembre de 2011.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Designación del ciudadano **PEDRO ALEJANDO PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 1.656.925, quien ocupa el cargo de Asesor Legal como Coordinador de Recursos Humanos adscrito a la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargado, a partir del cinco (05) de diciembre de 2011 hasta el quince (15) de diciembre de 2011.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANCISCO RAMOS MARÍN**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

# **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

## **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

### **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**

**Resolución N° 0409**

**Caracas, 15 de diciembre de 2011**  
**201° y 152°**

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

### **CONSIDERANDO**

Que en fecha veintiocho (28) de noviembre de 2011, el Magistrado **JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER**, en su carácter de

Inspector General de Tribunales, postuló a la ciudadana Mónica Rodríguez Flores, C.I. 9.855.040, para ser designada como Coordinadora Nacional de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, con vigencia del veintiocho (28) de noviembre de 2011.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MÓNICA RODRÍGUEZ FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 9.855.040, quien ejerce el cargo de Inspectora de Tribunales, como Coordinadora Nacional de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, a partir del veintiocho (28) de noviembre del año en curso.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANCISCO RAMOS MARÍN**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA  
Resolución N° 0410

Caracas, 15 de diciembre de 2011  
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

#### CONSIDERANDO

Que en fecha nueve (09) de diciembre de 2011, el Magistrado **JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER**, en su carácter de Inspector General de Tribunales, postuló a la ciudadana Mónica Rodríguez Flores, C.I. 9.855.040, para ser designada como Coordinadora General del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, a partir del doce (12) de diciembre de 2011 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MÓNICA ANDREA RODRÍGUEZ FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 9.855.040, quien ejerce el cargo de Inspectora de Tribunales, como Coordinadora General del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, a partir del doce (12) de diciembre de 2011 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANCISCO RAMOS MARÍN**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA  
Resolución N° 0411

Caracas, 15 de diciembre de 2011  
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

#### CONSIDERANDO

Que en fecha veintiocho (28) de noviembre de 2011, el Magistrado **JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER**, en su carácter de Inspector General de Tribunales, postuló a la ciudadana Monique Fernández Izarra, C.I. 11.360.899, para ser designada como Jefa del Área de Sustanciación adscrita a la Coordinación Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, con vigencia del veintiocho (28) de noviembre de 2011.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MONIQUE FERNÁNDEZ IZARRA**, titular de la cédula de identidad N° 11.360.899, quien ejerce el cargo de Inspectora de Tribunales, como Jefa del Área de Sustanciación adscrita a la Coordinación Nacional de Inspección y

Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, a partir del veintiocho (28) de noviembre del año en curso.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANCISCO RAMOS MARÍN**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 06 de febrero de 2012

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 124

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana Abogada **REBECA DEL VALLE ORTEGA SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.894.154, en el Despacho de la Fiscal General de la República, cargo vacante.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir del 06 de febrero de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

201° y 152°

Caracas, 01/02/2012

### RESOLUCIÓN

N° 01-00- 000041

**ADELINA GONZÁLEZ**  
Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 4 del artículo 14, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el numeral 13 del artículo 1°, de la Resolución Organizativa N° 1, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento publicados en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y 39.181 del 19 de mayo de 2009, respectivamente.

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Reformar la conformación de la Comisión de Contrataciones que conocerá de los procesos de contrataciones públicas, relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, la cual estará integrada, en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

#### 1.- Área Económica-Financiera

| Miembros Principales                       | Miembros Suplentes                            |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| MARYBEL DÍAZ SUÁREZ<br>C.I. N° 10.811.571  | JEYSI RODRÍGUEZ DELGADO<br>C.I. N° 14.480.029 |
| LISETTE M. SANTANA B.<br>C.I. N° 6.317.757 | ADRIANA DUQUE<br>C.I. N° 11.672.928           |

#### 2.- Área Técnica

| Miembros Principales                         | Miembros Suplentes                          |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------|
| YANET GUACARE MEDINA<br>C.I. N° 6.349.146    | ORSON DELGADO CERMEÑO<br>C.I. N° 12.115.150 |
| RICARDO FLORES LINARES<br>C.I. N° 16.368.000 | REINALDO DELGADO<br>C.I. N° 14.627.961      |

#### 3.- Área Jurídica

| Miembro Principal                    | Miembro Suplente                             |
|--------------------------------------|----------------------------------------------|
| ABRAHAN JAIMES<br>C.I. N° 16.497.202 | BELINDA ESLAVA CASTILLO<br>C.I. N° 5.313.223 |

Artículo 2°: Se designa Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **MARISELA BELIS**, titular de la cédula de identidad N° 13.641.679 y Suplente a la ciudadana **YOLEGNY BELLOSO**, C.I. N° 12.397.556. La secretaria tendrá derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas.

Artículo 3: Se deroga la Resolución N° 01-00-000070 de fecha 14 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.635, del 16 de marzo de 2011 y entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ADELINA GONZÁLEZ**  
Contralora General de la República (E)

# A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



## Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero  
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones  
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)  
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario  
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

## LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



**GACETA OFICIAL**  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



## Otros:

**Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero**

**Ley Orgánica de Telecomunicaciones**

**Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)**

**Ley de Tierras y Desarrollo Agrario**

**Ley Orgánica de Hidrocarburos**

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES IV Número 39.860  
Caracas, miércoles 8 de febrero de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela  
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del  
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**